CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INTEL CORPORATION Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 25 de enero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas ("la Universidad").

Y DE OTRA, Jerry R Bautista, General Manager for the New Devices Group and Vice President of Intel Corporation, a Delaware corporation with address in, with offices at 2200 Mission College Blvd. Santa Clara, CA 95054, USA, ("Intel") en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Intel fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

SEGUNDA.- Con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

a) Realización de Trabajos Fin de Grado y de Máster co-tutelados entre la empresa y la Universidad Pablo de Olavide

b) Realización de Prácticas temporales por parte de los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide en la empresa

c) Organización y realización de cursos, seminarios, reuniones y/o jornadas, destinados a potenciar la formación con carácter tanto periódico y estable como circunstancial

d) Especialización en la formación tanto reglada como continua dentro del ámbito específico de los intereses de la empresa

e) Organización y realización de actividades eventos y programas que ayuden a promover la I+D+i dentro del ámbito específico de los intereses de la empresa.

f) Promoción y fomento de actividades de apoyo que faciliten la inserción profesional de los estudiantes

g) Cualquier otra relacionada con los fines de las referidas entidades en la forma que, en cada caso, se decida.

TERCERA.- Además de las anteriores, el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo financiados por Intel y que serán acordados con antelación en convenios específicos. En este caso, la Universidad transferirá o asegurará la transferencia a Intel de todos los derechos de propiedad intelectual asociados a dichos proyectos financiados de investigación y desarrollo salvo acuerdo en contrario de las partes en los citados convenios.

CUARTA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de otras áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

QUINTA.- El desarrollo del presente Protocolo General se realizará mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Protocolo General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

SEXTA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

SÉPTIMA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por Intel.

OCTAVA. – Las obligaciones de las partes para el intercambio de información confidencial se establecerán en un acuerdo corporativo de confidencialidad que será firmado por las mismas.

NOVENA. - El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de 2 años, prorrogables 2 años, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

POR INTEL CORPORATION

Fdo.: Jerry R Bautista

LEGAL OK
B Philippe
1 Feb 2016